

RV: Recurso. Pr. ordinario Rad.2012-259 de MARTHA ERLY LUNA RODRÍGUEZ contra BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>

Vie 4/09/2020 4:25 PM

Para: Juzgado 406 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Johana Araque Zuleta <juicios@kingsalomon.com>; Laura Marcela Henao Jaimes <abogado10@kingsalomon.com>; litigios <litigios@kingsalomon.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

RV: Apuerto poder, Sol rec Per. ordinario (2012-259), MARTHA ERLY LUNA RODRÍGUEZ contra BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; 20200904. Recurso. Martha Erly Luna vs Banco Av Villas S.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C.

j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	Demanda Ordinaria de MARTHA ERLY LUNA RODRÍGUEZ contra BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
	Radicado: 11001-31030-02-2012-00259-00

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, estando de la oportunidad procesal correspondiente, interpongo y sustento **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el **Auto** del 31 de agosto de 2020, y notificado por Estado el **1 de septiembre de 2020**, proferido por su despacho.

Anexo Recurso en formato PDF

Del señor Juez,

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ

C.C. 7.170.035 de Tunja

T.P. 108.916 del C.S.J.

E-mail: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

Eidelman Javier González Sánchez.

King Salomón Abogados S.A.S.

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703, 904 y 906.

Tel: (571) 2870737, 3230746 y 4573984

Celular: (57) 300- 2726669

e-mail: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

Web: www.kingsalomon.com

*** Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information ***

De: Laura Marcela Henao Jaimes <abogado10@kingsalomon.com>

Enviado el: viernes, 4 de septiembre de 2020 4:20 p. m.

Para: Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>

CC: Mónica Alejandra Forero <litigios@kingsalomon.com>; Johana Araque Zuleta <juicios@kingsalomon.com>

Asunto: Recurso. Pr. ordinario Rad.2012-259 de MARTHA ERLY LUNA RODRÍGUEZ contra BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

1 sep.

Laura Marcela Henao Jaimes
Abogada
King Salomón Abogados S.A.S

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703

Tel: (571) 2870737 – 4573984

Cel: 3203952962

Fax: (571) 3230746

e-mail: abogado10@kingsalomon.com

Web: www.kingsalomon.com

**** Información confidencial protegida por la reserva legal del abogado / attorney-client privilegend
information****



Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C.
j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia:	Demanda Ordinaria de MARTHA ERLY LUNA RODRÍGUEZ contra BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
	Radicado: 11001-31030-02-2012-00259-00

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, estando de la oportunidad procesal correspondiente, interpongo y sustento **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el **Auto** del 31 de agosto de 2020, y notificado por Estado el **1 de septiembre de 2020**, proferido por su despacho, por lo que procedo a sustentar el recurso de la siguiente manera:

I. DECISIÓN ATACADA

La decisión en reproche por parte del suscrito se circunscribe al Numeral SEGUNDO de la parte resolutive del **Auto** del 31 de agosto de 2020, y notificado por Estado el **1 de septiembre de 2020**, proferido por su despacho en el que resolvió:

"(...)
2. De los dictámenes periciales allegados a folios (222 al 251) por la actora y a folios (253 a 268) por la pasiva, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días (numeral 1, artículo 238 del C.P.C.) (fls. 275 a293).
(...)"

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

A. EL DESPACHO NO HA PROFERIDO AUTO RECONOCIENDO PERSONERÍA AL SUSCRITO COMO NUEVO APODERADO DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Para empezar, se debe indicar a su despacho que, en **Auto** del 31 de agosto de 2020, y notificado por Estado el **1 de septiembre de 2020**, numeral 3 se dispone:

"(...)
3. Se acepta la renuncia del apoderado del demandando Dr. **JUAN CARLOS ROZO ROMERO**, y se requiere a la entidad demandada para que constituya apoderado judicial."

Razón anterior por la que se procedió a dar respuesta al requerimiento mediante memorial radicado el pasado **2 de septiembre de 2020** a la cuenta oficial del despacho, aportando nuevo poder y solicitando el reconocimiento de personería para actuar en el proceso de referencia, el cual se aporta copia de este al presente.

Se tiene que a la fecha el despacho no ha proferido Auto en el que me sea reconocida personería para actuar como apoderado de la entidad demandada. Por lo que mal hace el despacho en correr traslado de una de las pruebas fundamentales en el proceso de asunto sin

que una de las partes de la litis esté debidamente representada conforme a las disposiciones legales.

B. NO SE TIENE ACCESO A LA INTEGRIDAD DEL EXPEDIENTE.

Se debe indicar a su despacho que a la fecha no se me ha reconocido personería, y por lo tanto no ha llegado al suscrito enlace de acceso a la integridad del expediente del proceso de referencia, para de esta manera conocer cada una de las actuaciones procesales surtidas y así poder ejercer el derecho de defensa y/o contradicción que tiene mi representada.

La solicitud se presentó el pasado **2 de septiembre de 2020**, mediante memorial que fuera radicado a la cuenta oficial del despacho, con los respectivos soportes para el reconocimiento de personería.

Lo anterior, teniendo en cuenta las últimas disposiciones contempladas en el DECRETO 806 DEL 2020, el cual indica que se deben adoptar todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Adicionalmente en el ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 806 DEL 2020 se indica y dispone lo siguiente en relación con el expediente:

"Artículo 4. Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.

Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales."

C. VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO A MI REPRESENTADA BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

El **ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA** establece como derecho el debido proceso de la siguiente manera:

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Por otro lado, La jurisprudencia constitucional en SENTENCIA C-341/14¹ Magistrado, Dr. MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO ha definido el derecho al debido proceso como:

"el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario,

¹ González, Mauricio, Sentencia No. C-341/14. Demanda de inconstitucionalidad/Corte Constitucional 2014. Recuperado: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-341-14.htm>

287

a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.
(...)"

Derecho fundamental que el despacho violó al correr traslado de una de las pruebas fundamentales sin que una de las partes esté debidamente representada, pues como el despacho indica en el mismo Auto, se acepta la renuncia del apoderado anterior y requiere a la demandada para que constituya apoderado judicial.

En segundo lugar, dentro del plenario como se ha manifestado no se ha proferido Auto que reconozca personería al suscrito, como tampoco que se le haya enviado el enlace para acceso a la integridad del expediente a fin de ejercer el derecho de defensa y contradicción que tiene mi representada BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., como entidad demandada dentro del proceso de referencia.

Lo anterior, por cuanto al correr traslado de una prueba sin que el despacho haya reconocido personería jurídica al suscrito se están violentando las garantías procesales que tiene mi representada, pues estas buscan impedir la arbitrariedad, mediante la búsqueda de la verdad, con la activa participación o representación de cada una de las partes de la litis.

III. PETICIÓN

En virtud de los argumentos anteriormente expuestos, solicito de manera respetuosa al Señor Superintendente Delegado:

1. **REPONER** la decisión contenida en el numeral SEGUNDO del **Auto** del 31 de agosto de 2020, y notificado por Estado el **1 de septiembre de 2020**, proferido por el JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C., y en su lugar una vez sea RECONOCIDA PERSONERÍA al suscrito, correr traslado de los dictámenes periciales en los términos del NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 238 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

IV. ANEXOS

1. Copia del correo electrónico del **2 de septiembre de 2020** radicado ante el despacho, en el que se aporta nuevo poder, certificados de existencia y representación legal y se solicita reconocimiento de personería al suscrito y envió del enlace del proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Eidelman Javier
González
Sánchez

Firmado digitalmente por
Eidelman Javier González
Sánchez
Fecha: 2020.09.04 16:34:10
-05'00'

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
C.C. 7.170.035 de Tunja
T.P. 108.916 de C.S.J.
eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

15 sep

27

RV: Aporto poder, Sol rec Per. ordinario (2012-259), MARTHA ERLY LUNA RODRÍGUEZ
contra BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>

Mié 2/09/2020 12:58 PM

Para: Juzgado 406 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alejandra Causado Toledo <abogado14@kingsalomon.com>; Johana Araque Zuleta <juicios@kingsalomon.com>; Laura Marcela Henao Jaimes <abogado10@kingsalomon.com>; litigios <litigios@kingsalomon.com>; Sandra Carolina Cediel <asesoria.juridica@kingsalomon.com>

6 archivos adjuntos (2 MB)

20200902 Certificado SF.pdf; 20200902. Camara y comercio.pdf; Poder Martha Erly Luna Rodríguez vs Banco Comercial Av Villas.pdf; T.P. y C.C. Eidelman Javier González Sánchez.pdf; Certificado EJGS.pdf; 20200902. Martha Luna Rodríguez vs Banco Av Villas.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C.

j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	Demanda Ordinaria de MARTHA ERLY LUNA RODRÍGUEZ contra BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
	Radicado: 11001-31030-02-2012-00259-00

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., por medio del presente escrito me permito allegar al despacho **poder especial** que me ha sido conferido por el Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., la Doctora. BETTY ALEXANDRA RIVERA ARDILA, conforme a los certificados de existencia y representación legal que se anexan al presente escrito.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente a su señoría lo siguiente:

I. PETICIÓN:

1. Me sea reconocida personería jurídica para actuar en el presente proceso.
2. Se me envíe el enlace de acceso a la integridad del expediente electrónico del proceso de referencia.

Lo anterior con la finalidad ejercer el derecho de defensa y contradicción que tiene mi representada BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., como entidad demandada dentro del proceso de referencia.

II. ANEXOS:

1. Sustitución de poder con presentación personal
2. Certificado de existencia y Representación legal del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de existencia y representación legal del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Certificado de vigencia de abogado del suscrito
5. Copia de la cedula de ciudadanía del suscrito
6. Copia de la tarjeta profesional del suscrito

Sírvase Proceder de conformidad,

Del señor Juez,

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
C.C. 7.170.035 de Tunja
T.P. 108.916 de C.S.J.
eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

Eidelman Javier González Sánchez.
King Salomón Abogados S.A.S.

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703, 904 y 906.
Tel: (571) 2870737, 3230746 y 4573984
Celular: (57) 300- 2726669
e-mail: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com
Web: www.kingsalomon.com

**** Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information ****

De: Laura Marcela Henao Jaimes <abogado10@kingsalomon.com>
Enviado el: miércoles, 2 de septiembre de 2020 11:51 a. m.
Para: Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>
CC: Mónica Alejandra Forero <litigios@kingsalomon.com>; Johana Araque Zuleta <juicios@kingsalomon.com>
Asunto: Aporto poder, Sol rec Per. ordinario (2012-259), MARTHA ERLY LUNA RODRÍGUEZ contra BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Laura Marcela Henao Jaimes
Abogada
King Salomón Abogados S.A.S

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703
Tel: (571) 2870737 – 4573984
Cel: 3203952962
Fax: (571) 3230746
e-mail: abogado10@kingsalomon.com
Web: www.kingsalomon.com

**** Información confidencial protegida por la reserva legal del abogado / attorney-client privilegend information****

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C.

j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	Demanda Ordinaria de MARTHA ERLY LUNA RODRÍGUEZ contra BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
	Radicado: 11001-31030-02-2012-00259-00

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, por medio del presente escrito me permito allegar al despacho **poder especial** que me ha sido conferido por el Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., la Doctora. BETTY ALEXANDRA RIVERA ARDILA, conforme a los certificados de existencia y representación legal que se anexan al presente escrito.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente a su señoría lo siguiente:

I. PETICIÓN:

1. Me sea reconocida personería jurídica para actuar en el presente proceso.
2. Se me envíe el enlace de acceso a la integridad del expediente electrónico del proceso de referencia.

Lo anterior con la finalidad ejercer el derecho de defensa y contradicción que tiene mi representada BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., como entidad demandada dentro del proceso de referencia.

II. ANEXOS:

- 1) Sustitución de poder con presentación personal
- 2) Certificado de existencia y Representación legal del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 3) Certificado de existencia y representación legal del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4) Certificado de vigencia de abogado del suscrito
- 5) Copia de la cedula de ciudadanía del suscrito
- 6) Copia de la tarjeta profesional del suscrito

Sírvase Proceder de conformidad,

Del señor Juez
Eidelman Javier
González
Sánchez
EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
C.C. 7.170.035 de Tunja
T.P. 108.916 de C.S.J.
eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

Firmado digitalmente
por Eidelman Javier
González Sánchez
Fecha: 2020.09.02





LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 387469

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SANCHEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. 7170035., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	108916	06/07/2001	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los 2 días del mes de **septiembre** de 2020.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



336667

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

108916 D1

Tarjeta No.

06/07/2001

Fecha de
Expedición

07/06/2001

Fecha de
Grado

EIDELMAN JAVIER

GONZALEZ SANCHEZ

7170035

Cédula

GUNDINAMARCA

Consejo Seccional

P. JAVERIANA BOGOTA

Universidad

Ricardo H. Monroy Church
RICARDO H. MONROY CHURCH
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



Eidelman

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

7.170.035

GONZALEZ SANCHEZ

APELLIDOS

EIDELMAN JAVIER

NOMBRES

Eidelman
FIRMA



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1975**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

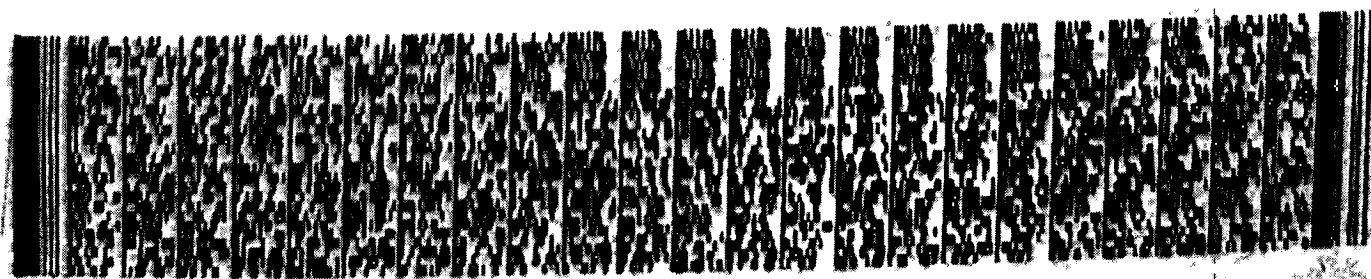
M
SEXO

30-SEP-1993 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00396893-M-0007170035-20120905

0030968619A 1

1152007380

251

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C.
Y/O JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C. QUE HAGA SUS VECES
Y/O JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. QUE HAGA SUS VECES
Y/O TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C. QUE HAGA SUS VECES
F. S. D.

Referencia:

Demanda Ordinaria de MARTHA ERLY LUNA RODRÍGUEZ contra BANCO
COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Radicado: 11001-31030-02-2012-00259-00

BETTY ALEXANDRA RIVERA ARDILA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 52.220.107 de la Ciudad de Bogotá, en mi condición de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., sociedad domiciliada en Bogotá D.C., con NIT # 860.035.827-5, entidad legalmente constituida conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia de Sociedades de Colombia y el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. que se anexan, mediante el presente me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

Por medio de este documento otorgo poder Poder Especial, Amplio y Suficiente al Dr. EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 108.916 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con cada uno de los puntos respectivos del proceso de la referencia.

En ese sentido ruego señor Juez reconocer personería a mi apoderado con el fin de que continúe cumpliendo con los fines de la gestión a él encomendada para el proceso de la referencia.

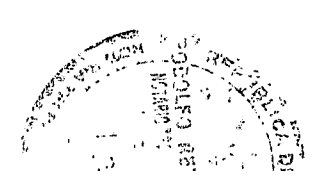
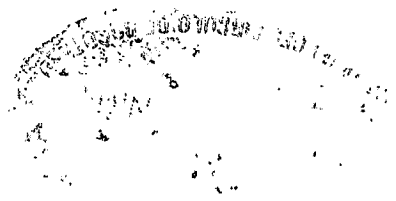
El doctor EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, queda ampliamente facultado para notificarse, contestar la demanda, presentar excepciones previas o de mérito, aportar documentos, solicitar pruebas, conciliar, transigir, recibir, interponer nulidades, reasumir, presentar y objetar juramento estimatorio, tachar de falso y en general todos los recursos que considere necesarios para cumplir cabalmente con el mandato conferido de conformidad con el artículo 77 del CGP, como igualmente interponer acciones de tutela e impugnarlas de ser necesario.

Acepto (a) Juez

BETTY ALEXANDRA RIVERA ARDILA
C.C. No. 52.220.107 de la Ciudad de Bogotá
Representante Legal
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

ACEPTO

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
C.C. No. 7.170.035 de Tunja
E.P. No. 108.916 C.S. de la J.
eidelman.gonzalez@kingsalomon.com



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

El Notario Decrocho del Circulo de
Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito
fue presentado personalmente por Betty

Alexandra Rivera Ardila

identificada con C.C. 57220107

Profesional

La firma y la huella

17 JUL 2020

[Handwritten signature]



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de
Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue
presentado personalmente por

GONZALEZ SANCHEZ EIDER MAN JAVIER

quien exhibió la: C.C. 7470065

y Tarjeta Profesional No. 108916

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 21/07/2020

agakkiposkaokok

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

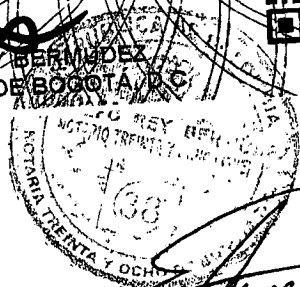
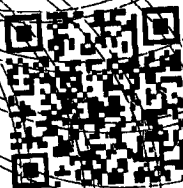
NOTARIA

38

Verifique en

www.notariaenlinea.com

9RM1QDKGNP9FOYKN



[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2020 Hora: 11:37:21

Recibo No. AB20102456

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B201024562EACA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR
BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y
VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS
Nit: 860.035.827-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00307129
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1987
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 13 N 26 A 47 Piso 24 (Nueva Nomenclatura)
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co
Teléfono comercial 1: 2419600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 13 26A - 47 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
Teléfono para notificación 1: 2419600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2020 Hora: 11:37:21

Recibo No. AB20102456

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B201024562EACA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias:

Bogotá D.C.	(109)
Ubaté	(1)
Cota	(1)
Zipaquirá	(1)
Chía	(2)
Soacha	(2)
Tocancipá	(1)

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 160 de la Notaría 23 de Santafé de Bogotá D.C. Del 28 de enero de 2000, inscrita el 28 de enero de 2000 bajo el número 713868 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS por el de: CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1284 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2002, inscrita el 25 de abril de 2002 bajo el No. 824121 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A que podrá girar bajo la denominación de BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS o AV VILLAS, por el de: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 26 de marzo de 2002 bajo el número 820076 del libro IX, la sociedad de la referencia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2823615114159539

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 11:20:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS. Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá obedecer y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2823615114159539

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 11:20:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2823615114159539

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 11:20:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52229107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Edwin Alberto Herrera Sandino Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 80822498	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ricardo Echeverri Hoyos Fecha de inicio del cargo: 18/07/2019	CC - 79470033	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2823615114159539

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 11:20:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Leidy Viviana Niño Rubio Fecha de inicio del cargo: 25/06/2020	CC - 53075382	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Laura Del Pilar Gómez Peña Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 1075656735	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

Mónica Andrade

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

